

ACTA DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO.

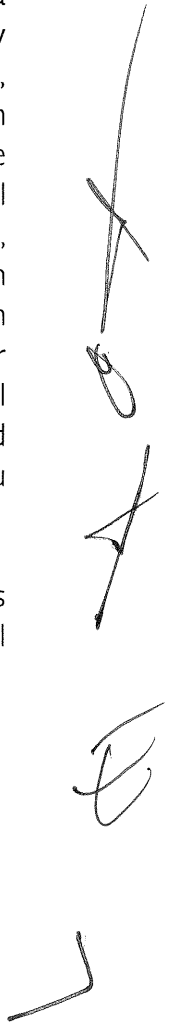
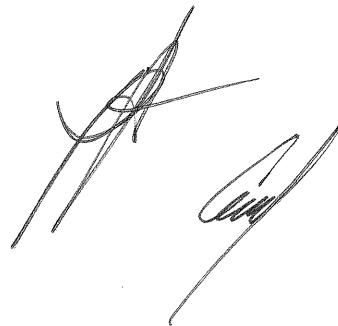
En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del día cuatro de agosto de dos mil catorce, en la sala de juntas de la Subcomisión Jurídica de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (Conamed), ubicada en la calle Mitla número doscientos cincuenta, noveno piso, colonia Vértiz Narvarte, delegación Benito Juárez, código postal 03020, se reunieron los integrantes, invitados y demás personas convocadas a la celebración de la Sexagésima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Conamed.

Presentes en el acto los integrantes del Comité de Información de la Conamed: licenciada Esther Vicente González, Subcomisionada Jurídica y Presidenta del Comité de Información; licenciado Armando Arias Díaz Barriga, Subdirector de Seguimiento y Titular de la Unidad de Enlace, y licenciado Iván Alvarado Contreras, Titular del Área de Quejas y Responsabilidades, Suplente de la licenciada Mónica López Ramírez, Titular del Órgano Interno de Control en la Institución; asimismo; la licenciada Bertha Laura Hernández Valdés, Directora General de Orientación y Gestión y Encargada de la Dirección General de Calidad e Informática; la doctora Martha Arellano González, en representación del doctor Juan Francisco Javier Millán Soberanes, Director General de Arbitraje y Encargado de la Dirección General de Conciliación; y el Maestro Sergio Raúl Velázquez Castillo, Director de Informática; en su calidad de Invitados, así como la licenciada Juana Cecilia Hernández Rivera, en su carácter de Secretaria Técnica de este Comité.

Acto seguido, la licenciada Esther Vicente González, dio la bienvenida a los presentes, agradeciendo su asistencia y una vez verificado el *quórum* legal para llevar a cabo la Sesión procedió a dar lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de *quórum*.
- II. Lectura del Orden del Día.



- III. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta levantada y suscrita por los integrantes e invitados del Comité de Información en la Sexagésima Octava Sesión Extraordinaria, celebrada el primero de julio de dos mil catorce.
- IV. En términos del artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, resolver lo conducente respecto a la solicitud de información con número de folio 4220700018314.
- V. En términos del artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, resolver lo conducente respecto a las solicitudes de información con número de folio 4220700018414 y 4220700018814.
- VI. En términos del artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, resolver lo conducente respecto a la solicitud de información con número de folio 4220700018514.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.

La Presidenta del Comité, licenciada Esther Vicente González, declaró abierta la Sesión y procedió al desahogo de los puntos antes indicados:

Primer Punto. Los comparecientes registraron su asistencia en la lista correspondiente, verificándose la existencia de *quórum* para llevar a cabo la Sesión.

Segundo Punto. Los asistentes aprobaron el Orden del Día formulado para la presente Sesión.

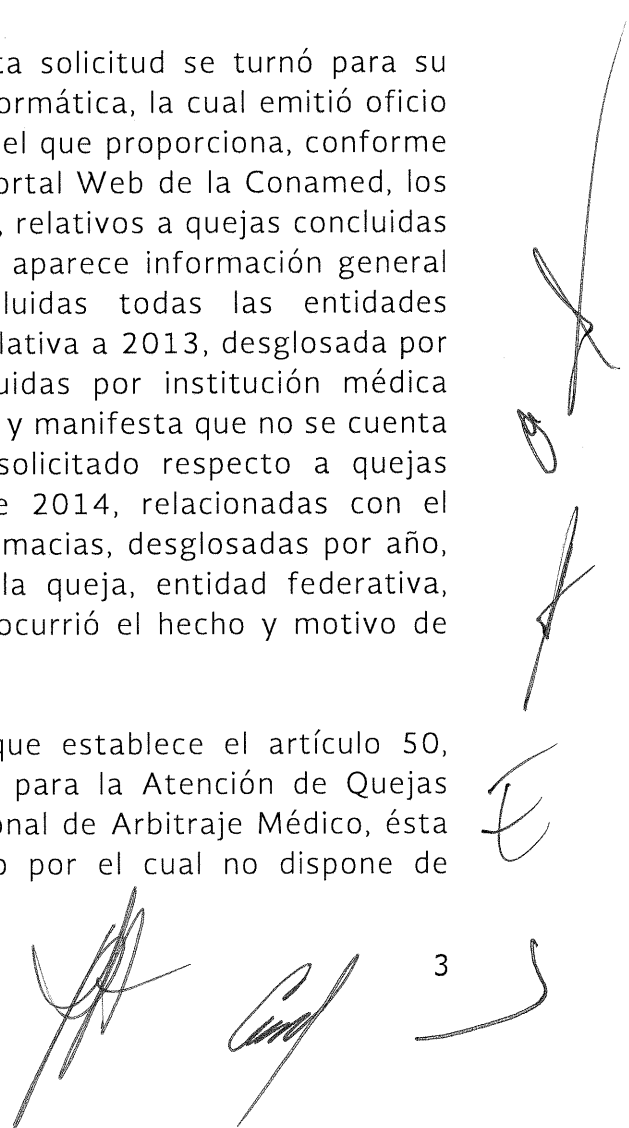
Tercer Punto. La licenciada Vicente González, puso a consideración de los participantes el Acta de la Sexagésima Octava Sesión Extraordinaria, celebrada el primero de julio de dos mil catorce, solicitando obviar su lectura, toda vez que la misma fue revisada y firmada por los integrantes e invitados del Comité de Información, por lo que se adoptó el siguiente acuerdo:

“ACUERDO 01-EXT69/04-08-2014. Por unanimidad de los integrantes del Comité de Información, se APRUEBA el contenido del Acta de la Sexagésima Octava Sesión Extraordinaria, celebrada el primero de julio de dos mil catorce, que tendrá el carácter de informe parcial y servirá para la elaboración del informe anual que en su oportunidad se presentará ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.”

Cuarto Punto. En relación con este punto, la licenciada Vicente González, cedió el uso de la voz al licenciado Arias Díaz Barriga, quien comentó que se trata de la solicitud con folio 4220700018314, mediante la cual se requiere información sobre el número de quejas recibidas durante el periodo 1998 a junio de 2014, relacionadas con el servicio en los consultorios dependientes de farmacias, desglosadas por año, número de folio y fecha de presentación de la queja, entidad federativa, nombre de la farmacia y/o consultorio donde ocurrió el hecho, motivo de inconformidad y, en su caso, tipo de sanción y si ésta se cumplió.

Al respecto, el licenciado Arias señaló que esta solicitud se turnó para su atención a la Dirección General de Calidad e Informática, la cual emitió oficio de respuesta número DGCI/320/048/2014, en el que proporciona, conforme a la estadística disponible y presentada en el portal Web de la Conamed, los datos correspondientes al periodo 1998 a 2013, relativos a quejas concluidas por instituciones médicas implicadas, en donde aparece información general referente a todo tipo de consultorios, incluidas todas las entidades federativas; así como información estadística relativa a 2013, desglosada por cada entidad federativa, de las quejas concluidas por institución médica implicada, considerando consultorios en general, y manifiesta que no se cuenta con la información con el grado de detalle solicitado respecto a quejas recibidas durante el periodo 1998 a junio de 2014, relacionadas con el servicio en los consultorios dependientes de farmacias, desglosadas por año, número de folio y fecha de presentación de la queja, entidad federativa, nombre de la farmacia y/o consultorio donde ocurrió el hecho y motivo de inconformidad.

Así también, precisa que en términos de lo que establece el artículo 50, fracción VI del Reglamento de Procedimientos para la Atención de Quejas Médicas y Gestión Pericial de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, ésta carece de atribuciones para sancionar, motivo por el cual no dispone de información relativa a este tipo de medidas.



3

Después de analizar lo antes expuesto, la licenciada Vicente González sometió a consideración de los miembros del Comité de Información, la respuesta brindada por la Dirección General de Calidad e Informática, quienes resolvieron adoptar el siguiente acuerdo:

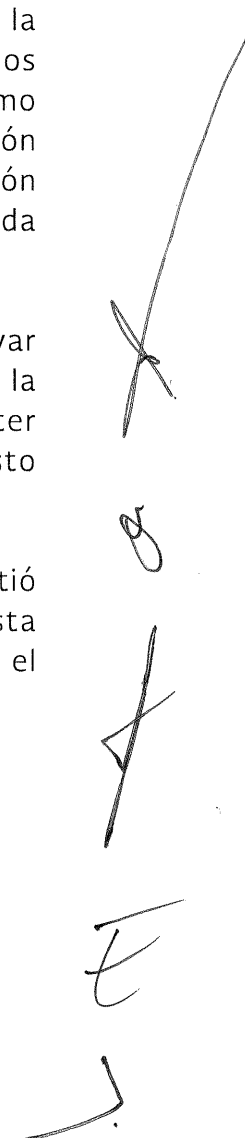
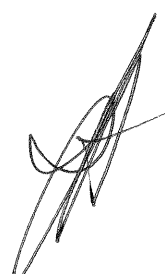
“ACUERDO 02-EXT69/04-08-2014. Por unanimidad de sus miembros, el Comité de Información de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, con base en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, resuelve poner a disposición de la peticionaria de la solicitud con número de folio 4220700018314, la información estadística con la que cuenta la Conamed, correspondiente al periodo 1998 a 2013, relativa al número de quejas concluidas por instituciones médicas implicadas, en donde aparece información general referente a todo tipo de consultorios, incluidas todas las entidades federativas; así como información estadística correspondiente a 2013, desglosada por cada entidad federativa, de las quejas concluidas por institución médica implicada, considerando consultorios en general. Asimismo, se CONFIRMA la inexistencia de la información estadística relativa a número de quejas relacionadas con el servicio en los consultorios dependientes de farmacias durante el periodo 1998 a la fecha, desglosada por año, folio y fecha de presentación de cada queja, entidad federativa, motivo de inconformidad, nombre de la farmacia y/o consultorio donde ocurrió el hecho, en virtud de que no se localizó documento o registro que contenga la información solicitada con el grado de detalle o nivel de desagregación pretendido por la peticionaria. Hágase saber a la solicitante que en términos de los ordenamientos jurídicos que rigen la actuación de la Conamed, Decreto de Creación, Reglamento Interno y Reglamento de Procedimientos para la Atención de Quejas Médicas y Gestión Pericial, ésta carece de atribuciones para sancionar, por lo que no cuenta con información relativa a este tipo de medidas. Notifíquese a través de la Unidad de Enlace la presente resolución.”

Quinto Punto. En este punto la Presidenta del Comité de Información, cedió el uso de la voz al licenciado Arias Díaz Barriga, quien señaló que se trata de las solicitudes con número de folio 4220700018414 y 4220700018814, mediante las cuales se requiere el dictamen médico elaborado por la Conamed relativo a la atención que se brindó a un menor fallecido en Guadalajara, Jalisco, por parte del Hospital de Pediatría del IMSS en esa ciudad.

Sobre el particular, el licenciado Arias mencionó que las solicitudes de referencia se turnaron a la Dirección General de Arbitraje, misma que elaboró oficios de respuesta números DGA/230/892/14 y DGA/230/893/14, mediante los cuales informa que el dictamen médico institucional, objeto de estas solicitudes, fue emitido a petición de un Agente del Ministerio Público Federal para la integración de una averiguación previa, que actualmente forma parte de un proceso penal que no ha causado estado, por lo que se trata de información reservada, en términos de lo dispuesto por los artículos 13, fracción V, 14, fracciones III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); 210 del Código Penal Federal; 16 del Código Federal de Procedimientos Penales y 7 del Reglamento de Procedimientos para la Atención de Quejas Médicas y Gestión Pericial de la Conamed; además de confidencial, de conformidad con lo que establecen los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la LFTAIPG, así como Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, por lo que la Conamed se encuentra imposibilitada jurídicamente para proporcionar el documento solicitado

Así también, precisa que respecto al plazo de reserva es pertinente observar lo que establece el artículo 15 de la LFTAIPG, en el sentido de que la información clasificada como reservada podrá permanecer con tal carácter mientras subsistan las causas que dieron origen a su clasificación, supuesto que se actualiza en el presente caso.

Después de analizar lo antes expuesto, la licenciada Vicente González sometió a consideración de los miembros del Comité de Información, la respuesta brindada por la Dirección General de Arbitraje, quienes resolvieron adoptar el siguiente acuerdo:



“ACUERDO 03-EXT69/04-08-2014. Por unanimidad de sus miembros, el Comité de Información de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, con base en lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 13, fracción V, 14, fracciones III y IV, 18, fracción II y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 210 del Código Penal Federal; 16 del Código Federal de Procedimientos Penales y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, resuelve CONFIRMAR la clasificación realizada por la Dirección General de Arbitraje, respecto de la documentación requerida mediante las solicitudes con números de folio 4220700018414 y 4220700018814, como información reservada y confidencial, y negar el acceso a la misma, toda vez que se trata de un dictamen médico vinculado a una averiguación previa, que actualmente forma parte de un proceso penal que no ha causado estado, por lo que su difusión podría generar un serio perjuicio a las actividades que ejerce el Ministerio Público ante los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, así como impedir u obstruir la función a cargo de los tribunales para conocer y resolver respecto de los juicios y procedimientos establecidos en las leyes y, en general, las estrategias procesales en procesos judiciales mientras las resoluciones no causen estado. Hágase saber, a través de la Unidad de Enlace de esta Comisión, la presente resolución.”

Sexto Punto. La licenciada Vicente González, solicitó al licenciado Arias expusiera el siguiente punto del Orden del Día, quien señaló que se trata de la solicitud con folio 4220700018514, mediante la cual se requiere información sobre el número de quejas presentadas contra médicos u hospitales por cirugías innecesarias, durante el periodo 2010 a la fecha.

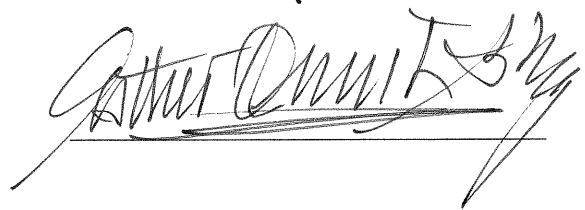
El licenciado Arias mencionó que esta solicitud se turnó para su atención a la Dirección General de Calidad e Informática, la cual emitió oficio de respuesta número DGCI/320/049/2014, en el que proporciona, conforme a la estadística disponible y presentada en el portal Web de la Conamed, los datos correspondientes a quejas concluidas cuyo motivo es tratamiento quirúrgico, en donde aparece información general sobre cirugías, durante el periodo 2010 a 2013; además de manifestar que no se cuenta con la información con el grado de detalle solicitado respecto a quejas recibidas durante el periodo 2010 a la fecha, por cirugía innecesarias.

Después de analizar lo antes expuesto, la licenciada Vicente González sometió a consideración de los miembros del Comité de Información, la respuesta brindada por la Dirección General de Calidad e Informática, quienes resolvieron adoptar el siguiente acuerdo:

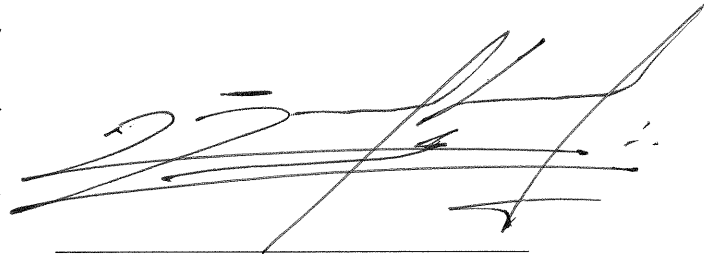
“ACUERDO 04-EXT69/04-08-2014. Por unanimidad de sus miembros, el Comité de Información de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, con base en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, resuelve poner a disposición del peticionario de la solicitud con número de folio 4220700018514, la estadística con la que cuenta la Conamed, correspondiente al periodo 2010 a 2013, relativa al número de quejas concluidas con motivo tratamiento quirúrgico, en donde aparece información general referente a cirugías. Asimismo, se CONFIRMA la inexistencia de la información estadística relativa a número de quejas presentadas por cirugías innecesarias, durante el periodo 2010 a la fecha, en virtud de que no se localizó documento o registro que contenga la información requerida con el grado de detalle o nivel de desagregación pretendido por el peticionario. Notifíquese a través de la Unidad de Enlace la presente resolución.”

No habiendo más asuntos que tratar, la licenciada Esther Vicente González, Presidenta del Comité de Información, procedió a declarar levantada la Sexagésima Novena Sesión Extraordinaria, agradeciendo la asistencia y participación de los miembros e invitados del Comité, siendo las doce horas con cuarenta minutos del día de la fecha, formulándose la presente acta para la debida constancia y los efectos legales conducentes, misma que se procede a firmar previa aprobación de cada uno de los asistentes.

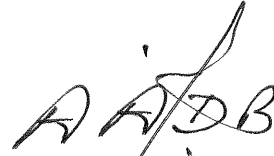
Licenciada Esther Vicente González.
Subcomisionada Jurídica.
Presidenta del Comité de Información.



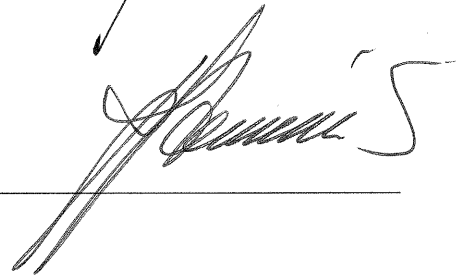
Licenciado Iván Alvarado Contreras.
Titular del Área de Quejas y Responsabilidades. Suplente de la Licenciada Mónica López Ramírez, Titular del Órgano Interno de Control en la Conamed. Integrante del Comité de Información.



Licenciado Armando Arias Díaz Barriga.
Subdirector de Seguimiento y Titular de la Unidad de Enlace.
Integrante del Comité de Información.



Lic. Bertha L. Hernández Valdés.
Directora General de Orientación y Gestión y Encargada de la Dirección General de Calidad e Informática.
Invitada.



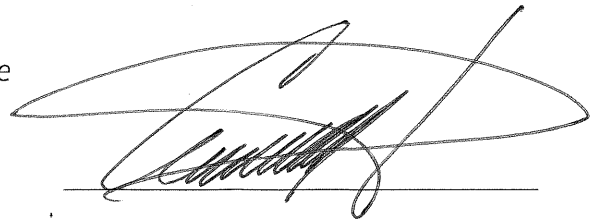
Dra. Martha Arellano González en representación del Dr. Juan Francisco Javier Millán Soberanes, Director General de Arbitraje y Encargado de la Dirección General de Conciliación.
Invitado.



Maestro Sergio Raúl Velázquez Castillo.
Director de Informática.
Invitado.



Lic. Juana Cecilia Hernández Rivera.
Secretaria Técnica del Comité de Información.



Última hoja correspondiente al Acta de la Sexagésima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, celebrada el día cuatro de agosto de dos mil catorce.